

Municipio de Villanueva de la Serena: Se clasifica el puesto denominado «Vicesecretaría-Intervención», en la Subescala de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 15 de noviembre de 1999.

La Secretaria General Técnica, (P.O. de 10-9-99. D.O.E.
n.º 109, de 16-9-99),
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

CORRECCION de errores a la Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000.

Advertidos errores en la Resolución de 15 de noviembre de 1999, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000, publicado en el D.O.E. n.º 135, de fecha 18 de noviembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página, 8543, en la 2.ª columna, en el preámbulo de la citada Resolución, donde dice:

«...(D.O.E. n.º 110, de 18 de septiembre de 1998)...».

Debe decir:

«...(D.O.E. n.º 110, de 18 de septiembre de 1999)...».

En la página, 8544, en la 1.ª columna, donde dice:

«19 de marzo.—SAN JOSE».

Debe suprimirse esta fiesta laboral, al no tener tal carácter en el año 2000.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Area de recreo y esparcimiento en el embalse de Guadiloba».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 53, de fecha 8 de mayo de 1999. Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas realiza la Dirección General de Medio ambiente se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se incluye en el Anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto «Area de recreo y esparcimiento en el embalse del Guadiloba (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen por la presente declaración de impacto ambiental, para que la ejecución del proyecto pueda considerase ambientalmente viable, las siguientes condiciones:

1. Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el estudio de impacto ambiental y resumidas en el Anexo III en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. No se podrá realizar el uso del embalse para actividades náuticas y para natación.
3. Se construirá una zona de reserva para aves acuáticas con acceso estacionalmente restringido, responsabilizándose de la protección, vigilancia y control el promotor del proyecto.